

CONVOCATORIA RECONOCIMIENTO A LA INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO MEXICANO 2023

El Gobierno de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a través de la Secretaría de Turismo, por conducto de la Unidad de Innovación y Política Turística, en su Dirección General de Innovación del Producto Turístico, con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 fracciones I, II y IV, y artículo 63, fracción IV de la Ley General de Turismo; y el artículo 22 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo;

CONVOCA

A las personas físicas o morales prestadores de servicios turísticos, que con su iniciativa, han contribuido a la innovación del producto turístico nacional en los destinos turísticos del país, a presentar sus postulaciones al "RECONOCIMIENTO A LA INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO MEXICANO" 2023 (en lo sucesivo el "Reconocimiento") de conformidad con los siguientes:

REQUISITOS, BASES Y CONSIDERACIONES

REQUISITOS

A) Los prestadores de servicios turísticos participantes deberán tener vigente su inscripción en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y presentar copia del mismo. Su falta es causa de descalificación.

B) El producto turístico postulado a obtener el Reconocimiento deberá haber sido comercializado como mínimo por un año previo a la publicación de la presente convocatoria. Para la validación de este requisito, los participantes deberán presentar los comentarios de clientes en redes sociales, las reseñas de usuarios en plataformas turísticas, cartas de recomendaciones de grupos de viajeros, o cualquiera otra que demuestre la vigencia del producto en el mercado.

C) Los prestadores de servicios turísticos participantes deberán contar con un sitio Web¹ propio de consulta y promoción, relacionado directamente con el producto que se está postulando al Reconocimiento como mínimo

¹ NMX-COE-001-SCFI-2018 publicada en el DOF el 30 de abril de 2019.



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

en idioma español; además deberán hacer uso de redes sociales y medios de promoción digitales. No presentar la evidencia respectiva será motivo de descalificación.

D) Tanto el sitio Web como las redes sociales de los participantes, deben mostrar de manera clara y ubicable los datos de contacto pertinentes para que las y los usuarios o clientes, puedan comprar o reservar el producto turístico postulado. No contar con datos de contacto claros y verídicos será motivo de descalificación.

E) Para el registro de candidaturas se deberá ingresar a la página <https://www.gob.mx/sectur> donde las y los participantes podrán descargar la presente convocatoria, la cédula de registro e integrar su expediente digital en un dispositivo USB con la documentación que a continuación se menciona:

- Cédula de registro de la o el candidato debidamente requisitada.
- Copia de la inscripción al RNT que esté vigente.
- Pruebas documentales, testimoniales y cualesquiera otras que se estimen pertinentes para acreditar los merecimientos de los participantes al Reconocimiento (materiales bibliográficos, entrevistas, audiovisuales, gráficos, fotografías, vídeos, diplomas, reconocimientos, entre otros).
- El documento descriptivo señalado en la base tercera de la presente convocatoria, en formato PDF que no sea fotografía o captura de pantalla.

La falta de cualquiera de los requisitos establecidos será motivo de descalificación en automático.

BASES

Primera. El “Reconocimiento” se otorgará en 7 categorías de clasificación:

A) Turismo Accesible: entendido como los servicios y productos turísticos destinados a satisfacer las necesidades de esparcimiento de las personas con discapacidad y adultos mayores en condiciones de igualdad y accesibilidad. El turismo accesible busca que toda la cadena de valor turística desde el transporte, hospedaje y hasta el atractivo turístico mismo, estén adecuados para un disfrute pleno con independencia y dignidad.

B) Turismo Cultural: entendido como aquel cuya motivación esencial es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/ productos artísticos, espirituales, gastronómicos, históricos o intelectuales de una sociedad con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.

C) Turismo Deportivo: se refiere a la experiencia viajera del turista que o bien observa como espectador, o bien participa activamente, en un evento deportivo que implica por lo general actividades comerciales y no comerciales de naturaleza competitiva.

D) Turismo de Naturaleza: Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

E) Turismo de Reuniones: actividad turística en la que los visitantes viajan por un motivo específico profesional y/o de negocios a un lugar situado fuera de su sitio de trabajo y residencia con el fin de asistir a una reunión, una actividad o un evento. Los componentes clave de este tipo de turismo son los negocios, los viajes de incentivos, los congresos, convenciones, exposiciones y las ferias.

F) Turismo de Romance: aquel en el que la experiencia del visitante está relacionada con la celebración de un evento especial en la vida de pareja, ya sea para la formalización de un compromiso, despedida de solteras y solteros, bodas destino, lunas de miel, aniversarios y/o renovación de votos. Esta actividad implica el desplazamiento no solo de la pareja, sino de los amigos y familiares que se reúnen en el destino turístico para formar parte de la celebración.



G) Turismo de Salud: entendido como aquel cuya motivación primordial es la contribución, mantenimiento o mejora física, mental y/o espiritual gracias a actividades médicas y de bienestar desarrolladas en destinos turísticos, que incrementan o impulsan la capacidad de las personas para sentirse mejor como individuos en su entorno y en la sociedad.

Segunda. El producto turístico postulado al Reconocimiento deberá demostrar ampliamente que es un ejemplo de innovación turística, entendida como la introducción de un componente nuevo o perfeccionado que aporte ventajas materiales e inmateriales a los actores de la actividad turística y a la comunidad local, que mejore el valor de la experiencia turística y las competencias clave de la cadena de valor y que potencie, por lo tanto, la competitividad turística y la sostenibilidad en favor del visitante.

Tercera. Para demostrar que su producto cumple con el concepto de innovación citado en la base anterior, los participantes al Reconocimiento deberán elaborar un documento en formato pdf, con una extensión máxima de 25 cuartillas, en letra arial 12 e interlineado de 1.5, en el que se describan las siguientes acciones respetando el orden propuesto:

A) Los participantes deben explicar el motivo por el cual consideran que su producto está dentro de la categoría elegida, conforme a lo establecido en la Base Primera de la presente convocatoria.

B) Los participantes deben explicar de forma clara en qué consiste el producto turístico que ofertan, detallando la cadena de valor, los atractivos, actividades, servicios e infraestructura implicada. Incluir el itinerario que se ofrece al turista.

C) Los participantes deben explicar claramente cómo han aplicado en su producto los criterios de calidad, innovación, sostenibilidad y seguridad para los turistas que lo consumen.

D) Los participantes deben explicar con claridad cuál es el factor de innovación que mejora, perfecciona o da ventajas a su producto turístico en comparación con otros prestadores de la misma categoría.

E) Los participantes deben explicar de forma clara cómo su producto incorpora en su operación, elementos del patrimonio turístico nacional y



cómo pone en valor la singularidad de México y su cultura hacia los turistas nacionales y/o extranjeros.

F) Los participantes deben explicar claramente cómo su producto considera el involucramiento de la comunidad receptora, entendida como el conjunto de personas que viven en el destino turístico y que directa o indirectamente tienen contacto con el turista o excursionista, además de presentar las evidencias de dicha participación.

G) Los participantes deben explicar con claridad cómo el producto ha contribuido al incremento del gasto o estadía del turista, a la generación de empleo local o al desarrollo de empresas locales, proporcionando datos de contacto de las mismas y mostrando evidencias al respecto.

H) Los participantes deben mostrar cómo y dónde han comercializado su producto turístico, tomando en cuenta lo establecido en el inciso B de los requisitos de la presente convocatoria.

I) Los participantes deben presentar una evaluación cuantitativa de los resultados obtenidos por la comercialización de su producto, en el año de operación, como lo establece el inciso B de los requisitos de la presente convocatoria; deberán además agregar evidencias de los comentarios de clientes en redes sociales, las reseñas de usuarios en plataformas turísticas, cartas de recomendaciones de grupos de viajeros, o cualquiera otra que demuestre la vigencia y aceptación del producto en el mercado.

J) Los participantes deberán incluir en el documento una breve exposición de motivos donde describan por qué su producto es merecedor del Reconocimiento.

Cuarta. Presentar copia de las acreditaciones o certificaciones ambientales, operativas, sociales o de prácticas sustentables obtenidas en 2022, propias o de actores involucrados en la cadena de valor y/o proveeduría del producto, serán factores favorables en la evaluación.

Quinta. Presentar copia de las acreditaciones y certificaciones académicas o profesionales obtenidas por los participantes, que demuestren su conocimiento y preparación para desarrollar el producto postulado al Reconocimiento, serán factores favorables en la evaluación.



Sexta. Los participantes podrán demostrar que sus propuestas de productos turísticos tienen un enfoque de perspectiva de género para beneficio por igual de mujeres y hombres; así como demostrar que no hacen discriminación al consumidor final por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud (a menos que la ponga en riesgo), religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil etc.; estas acciones son factores favorables en la evaluación.

Séptima. Los participantes podrán demostrar que sus propuestas de productos turísticos tienen un enfoque de inclusión para personas que nacen, adquieren o desarrollan una discapacidad (física, mental, intelectual y/o sensorial, de forma permanente o temporal), para evitar situaciones de desigualdad y falta de accesibilidad, contribuyendo a eliminar las barreras que se imponen a este grupo vulnerable; estas acciones son factores favorables en la evaluación.

Octava. Los productos turísticos propuestos al reconocimiento solo podrán participar en una sola categoría, registrarlos en dos o más es causa de descalificación.

Novena. Los prestadores de servicios turísticos que hayan obtenido el reconocimiento con anterioridad, no podrán volver a participar con el mismo producto ganador y en caso de hacerlo, serán descalificados automáticamente incluso si se postulan en otras categorías.

Décima. El plazo de admisión de las propuestas será a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 11 de noviembre del 2022, en días hábiles (lunes a viernes), en horario de 09:00 am a 5:00 pm, tiempo de la Ciudad de México. EN NINGÚN CASO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SE PERMITIRÁN PRÓRROGAS. No se recibirán solicitudes después de la fecha y hora límites establecidos.

Décima Primera. La Secretaría de Turismo podrá verificar en cualquier momento la veracidad de los requisitos que se presentan en el expediente digital para sustentar las candidaturas.



Décima Segunda. Una vez registradas las candidaturas y verificados los requisitos, los expedientes serán evaluados y dictaminados por la Dirección General de Innovación del Producto Turístico, quien someterá al Titular de la Unidad de Innovación y Política Turística los productos a ser merecedores del Reconocimiento.

Décima Tercera. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de declarar desierta cualquiera de las categorías mencionadas en la Base Primera de la presente convocatoria.

Décima Cuarta. El fallo se dará a conocer el día 10 de febrero del 2023 y será inapelable. La Secretaría de Turismo se reserva el derecho de declarar desierta cualquier categoría o el Reconocimiento en general si a su juicio no se presentan suficientes productos comparables, o si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Décima Quinta. En el caso de que dos o más propuestas tengan la misma valoración, los criterios de desempate serán la contribución social, los criterios de sustentabilidad, perspectiva de género y la inclusión hacia personas con discapacidad.

Décima Sexta. Los ganadores serán notificados por escrito vía electrónica, además de difundirse los resultados a través de las redes sociales y página electrónica de la Secretaría de Turismo y del Tianguis Turístico México 2023.

Décima Séptima. Se otorgará un solo reconocimiento por cada categoría que comprenderá lo siguiente:

- Entrega de una presea y diploma en la Ceremonia de Premiación que se llevará a cabo el 29 de marzo en el marco del Tianguis Turístico México 2023, que se realizará en la Ciudad de México del 26 al 29 de marzo de 2023.
- Gafete individual para recibir el reconocimiento en el Tianguis Turístico 2023 (no aplica para autoridades o funcionarios gubernamentales estatales ni municipales u otra instancia que hubiese propuesto la candidatura).



TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

- Difusión de su producto en la Ceremonia de Premiación, en redes sociales de la Secretaría de Turismo y demás medios de los que se pueda disponer.

CONSIDERACIONES GENERALES

A) Se entenderá por prestadores de servicios turísticos a las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, el otorgamiento de los bienes que hayan contribuido a la innovación del producto turístico;

B) Se entenderá por servicios turísticos a los dirigidos a atender las solicitudes de los visitantes a cambio de una contraprestación;

C) Se entenderá por productos turísticos a la oferta de atractivos y servicios que permiten comercializar la visita por jornadas determinadas, a uno o a varios destinos o circuitos turísticos, comprendidos en una ruta, que además involucren componentes tangibles e intangibles del patrimonio nacional entre los que pueden incluirse:

Recursos y atractivos, equipamientos e infraestructuras, servicios y actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos capaces de atraer a grupos determinados de consumidores, que busquen satisfacer sus motivaciones y expectativas relacionadas con su tiempo libre, esparcimiento, descanso, aficiones o interés profesional;

D) Se entenderá por innovación turística la introducción de un componente nuevo o perfeccionado que aporte ventajas materiales e inmateriales a los actores de la actividad turística y a la comunidad local, que mejore el valor de la experiencia turística y las competencias clave de la cadena de valor y que potencie, por lo tanto, la competitividad turística y la sostenibilidad en favor del turista;

E) En todos los casos y categorías, no se considerarán como propuestas en materia de innovación del producto turístico a las acciones de gobierno en materia de obra pública o infraestructura, programas de gobierno para la realización de visitas de integrantes de la misma localidad, paseos sin costo diseñados para grupos residentes, tampoco actividades operadas exclusivamente por gobiernos estatales o municipales;



F) Los prestadores de servicios turísticos participantes en el RECONOCIMIENTO A LA INNOVACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO MEXICANO, pueden auto postularse o ser postulados por comunidades, autoridades estatales y/o municipales, organismos o grupos de la sociedad civil. El Reconocimiento se otorgará, en todos los casos, al prestador de servicios turísticos que opere comercialmente el producto. En ningún caso se entregará a la persona, comunidad, entidad gubernamental, social o privada que lo haya postulado;

G) El expediente digital de la candidatura deberá estar contenido en un dispositivo USB, y tendrá que ser enviado al domicilio físico de la Secretaría de Turismo ubicado en Schiller No. 138, piso PH1, Col. Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México, con atención a la Dirección General de Innovación del Producto Turístico;

H) No se aceptarán expedientes por correo electrónico, ni en carpetas impresas, ni en sistemas de almacenamiento en la nube;

I) Cualquier punto no especificado en esta convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Innovación del Producto Turístico de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México. La participación en este evento significa la aceptación de los puntos expuestos en la presente convocatoria;

J) Los datos proporcionados por los participantes al Reconocimiento, están protegidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y serán compartidos únicamente para los fines de la presente convocatoria.

MAYORES INFORMES:

Secretaría de Turismo
Dirección General de Innovación del Producto Turístico
Schiller No. 138, piso PH1
Col. Chapultepec Morales
Alcaldía Miguel Hidalgo
C.P. 11580, Ciudad de México
Tel: (55) 3002 6300 ext. 6325, 6301, 6303, 6309, 6307, 6310.